

Temas relevantes en materia legal, seguridad social y PLD para 2027

Ponentes



Bienvenida

CPC, Jaime Zaga Hadid
Socio Director General de BDO en México



Preámbulo reforma fiscal 2027, conclusiones primer webinar

CPC, Jesús Navarro Martínez
Socio Director Oficina Guadalajara



Legal Fiscal

LIC, José Luis Sánchez García
Socio Líder de la Práctica Legal



Seguridad Social

L.C.C y P.C.SS., Moisés Velázquez Ortega
Socio de Seguridad Social y Contribuciones Locales



Laboral

LIC, Antonio Julián López Falcón
Socio Legal y Relaciones Colectivas



Precios de Transferencia

MTRO., Omar Mendoza Ramírez
Socio Precios de Transferencia



PLD

LIC,Ramsés Inzunza Espinosa
Socio Consultoría en Riesgos



Confidencialidad y Protección de Datos

LIC, Luis Fernando Mojica Saldaña
Socio líder de PI Servicios Legales y Tecnologías de la Información.



Socio Director General de BDO en México

C.P.C Jaime Zaga Hadid

Bienvenidos

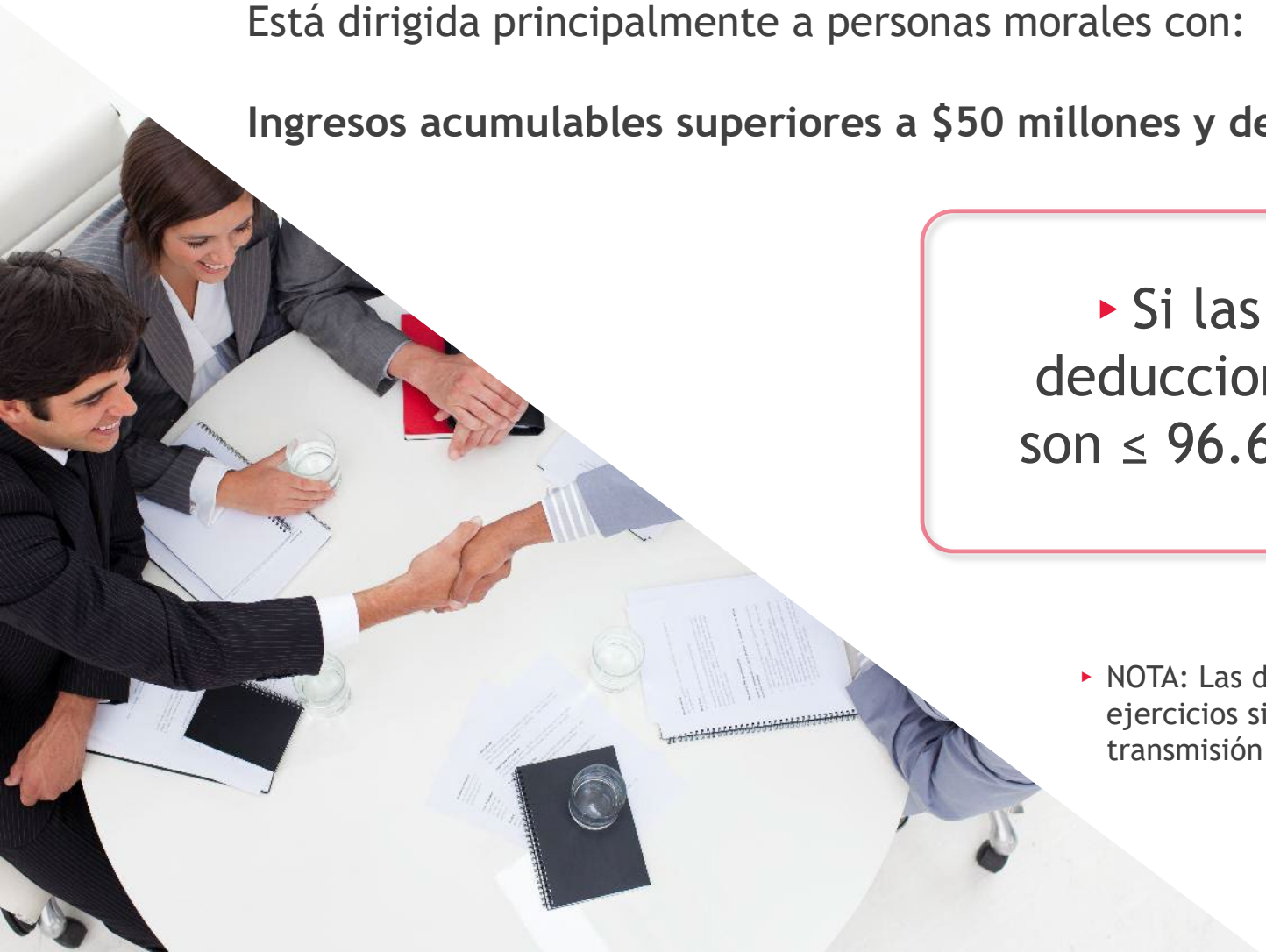
Reforma Fiscal 2027
Ley del Impuesto Sobre la Renta



C.P.C. Jesús Navarro Martínez
Socio Consultoría Fiscal
Director Oficina Guadalajara
BDO en Guadalajara

LISR 2027 – REFORMA FISCAL-DOF 13/11/26

Control de Deducciones



Está dirigida principalmente a personas morales con:

Ingresos acumulables superiores a $50 millones y determinen utilidad fiscal.

- Si las deducciones son ≤ 96.67%.

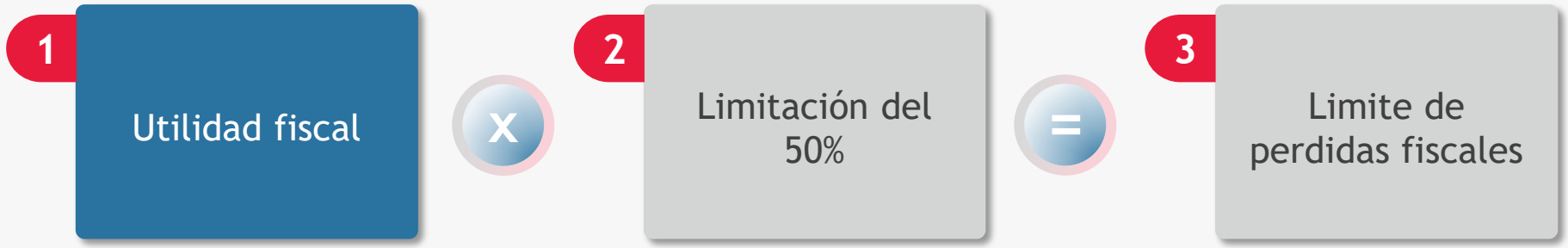
- Si las deducciones son > 96.67%.

- NOTA: Las deducciones no disminuidas podrán aplicarse durante los 20 ejercicios siguientes, actualizadas por inflación, sin posibilidad de transmisión en fusiones, escisiones o reestructuras.

© BDO

LISR 2027- Limite de Pérdidas Fiscales

Aplicará principalmente a personas morales residentes en México **con ingresos acumulables del ejercicio anterior superiores a $50 millones y determinen utilidad fiscal.**



© BDO

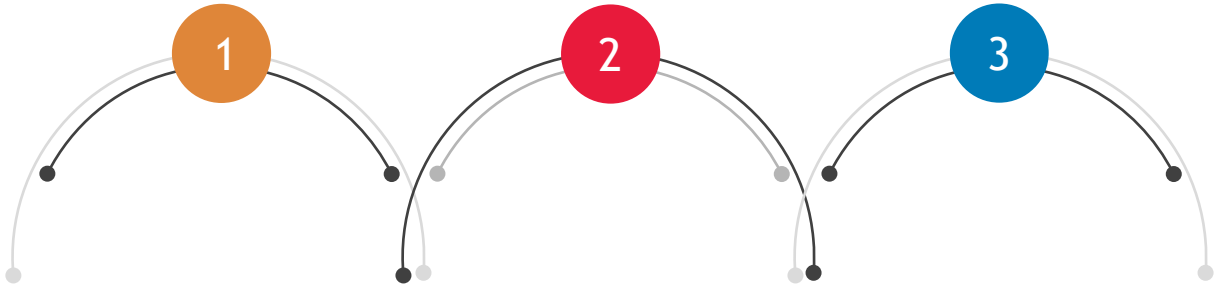
LISR 2027 - Pagos provisionales

Impacto en pagos provisionales para el ejercicio 2027 y posteriores

Si las deducciones son ≤ 96.67%	El coeficiente se multiplicaría por: **1.0658**
Si las deducciones son > 96.67%	El coeficiente se multiplicaría por: 2.6162



Pagos al Extranjero-CUFIN-CUCA y Costo Fiscal



Pagos al extranjero

- Exigibilidad
- Devengo
- Pago

UFIN - CUFIN

- No deducibles art. 28
- Los que no cumplen con requisitos fiscales

CUCA – Costo fiscal de acciones

- Capitalización de pasivos
- Intereses
- IVA



© BDO

Criterios de fiscalización SAT y posibles amparos contra reformas ISR 2027



Lic. José Luis Sánchez García
Socio Líder de la Práctica Legal
BDO en México

Mensaje de la Reforma

El SAT planteó para 2027 fortalecer la recaudación sin crear nuevos impuestos. La estrategia se apoya en dos líneas que van juntas: mayor fiscalización a quienes considera evasores y simplificación/regularización para contribuyentes cumplidos.



© BDO

Antecedente que sustentan la estrategia

3,194 empresas factureras publicadas en DOF.

38,584 bloqueos de sellos para impedir la emisión de CFDI.

1,941 revisiones a empresas que compraron facturas falsas.

Identifica **129 mil empresas con tres años consecutivos sin pago de impuestos.**

Otras **54 mil empresas llevan cinco años consecutivos sin pago.**

También pone el foco en empresas que utilizan facturas presuntamente falsas hasta por **10% de sus gastos.**



© BDO

Antecedente que sustentan la estrategia



El decreto publicado el 13 de noviembre de 2026, establece un mecanismo de control que pretende limitar el abuso de deducciones y pérdidas fiscales, tomando como referencia prácticas de EUA, Unión Europea y recomendaciones OCDE.

En otras palabras: la fiscalización deja de concentrarse solamente en la EFOS y se desplaza también hacia la empresa que deduce, genera pérdidas recurrentes o mantiene tasas efectivas anormalmente bajas.

© BDO

Programa de regularización 2027

Se mantiene el programa, lo que puede resulta muy atractivo para contribuyentes con contingencias anteriores.

Los beneficios señalados son **reducción de hasta 100% de multas, recargos y gastos de ejecución**, suspensión de acciones de cobro, regularización con certeza jurídica y posibilidad de pagar el impuesto hasta en **seis parcialidades.**

Como condición fundamental, el contribuyente debe **pagar el 100% del impuesto omitido** y existen restricciones para quienes hayan sido condenados por delitos fiscales o se encuentren en determinadas situaciones penales.



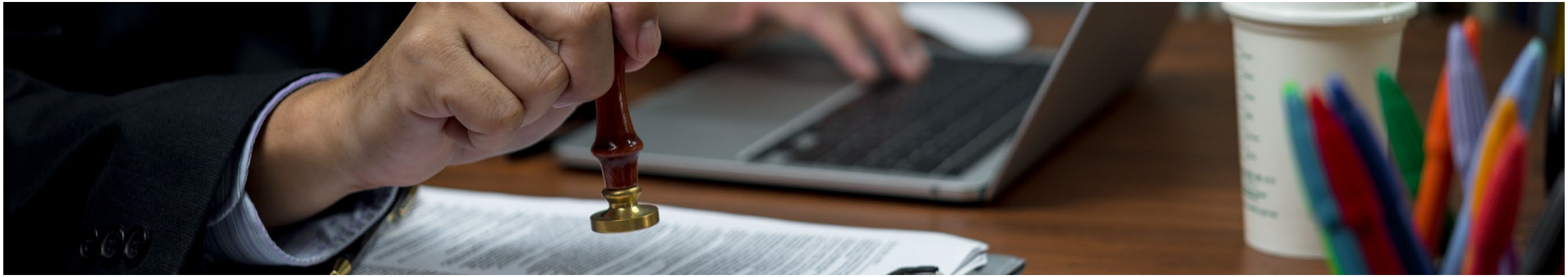
© BDO

Constitucionalidad: limitación de pérdidas

A. Proporcionalidad tributaria (artículo 31, fracción IV, constitucional).

B. Seguridad jurídica y aplicación a pérdidas generadas anteriormente.

C. Razonabilidad de la medida.



© BDO

Constitucionalidad limitación deducciones



Primero. Proporcionalidad tributaria. La limitación de deducciones puede provocar que se grave una utilidad superior a la efectivamente determinada conforme a los ingresos y gastos del contribuyente.

Segundo. Efecto acumulado. La combinación de restricciones a deducciones, pérdidas fiscales y pagos provisionales puede generar una carga financiera considerable para empresas con márgenes de utilidad reducidos.

Tercero. Justificación de la medida. La reforma busca vincular las restricciones con el combate a la evasión y al abuso fiscal. Sin embargo, las limitaciones podrían afectar también a contribuyentes que realizan operaciones reales y cumplen sus obligaciones.

© BDO

¿Qué establece el transitorio?

El artículo Segundo Transitorio, fracción II, señala:

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 78-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta que cuenten con pérdidas pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, que apliquen el límite establecido en el artículo 78-C de la misma Ley, podrán disminuirlas de la utilidad fiscal de los veinte ejercicios siguientes a aquél en que se generaron.

Se advierte una violación al principio de irretroactividad



© BDO

ISR 2027 | ¿A quiénes impacta la limitación?

Sujetos

Personas morales residentes en México con ingresos acumulables superiores a $50 millones y utilidad fiscal, conforme a los supuestos legales.

Deducciones

Si la relación de deducciones e ingresos es ≤ 96.67%: se reconoce 99% de deducciones. Si es mayor: opera el tope de 96.67%.

Pérdidas

La disminución de pérdidas queda limitada al 50% de la utilidad fiscal determinada bajo el nuevo mecanismo.

© BDO

Posibles amparos | Argumentos y cautelas

Irretroactividad

Art. 14 constitucional. Pérdidas generadas antes de 2027: analizar derechos adquiridos frente a expectativas y la teoría de componentes de la norma.

Proporcionalidad

Art. 31, fr. IV. Examinar si la combinación de topes produce una base gravable desconectada de la capacidad contributiva.

Vía y Plazo

Determinar si la norma es autoaplicativa o heteroaplicativa; identificar primer acto de aplicación, interés jurídico y oportunidad procesal.

© BDO

Agenda de acción | Primer trimestre de 2027

Diagnóstico

Proyectar ISR anual y pagos provisionales; identificar márgenes, deducciones diferidas y excepciones aplicables.

Expediente

Conciliar pérdidas por ejercicio de origen; integrar evidencia de deducciones, operaciones intercompañía y capitalización de pasivos.

Decisión

Cuantificar beneficios de regularización e inversión; evaluar oportunidad de defensa antes del primer acto de aplicación.

Conclusión: anticipar el impacto económico y preservar oportunamente las opciones jurídicas.

© BDO

Temas relevantes en materia de Seguridad Social y Contribuciones Locales para 2027



L.C.C. y P.C.SS. Moisés Velázquez Ortega
Socio de Seguridad Social y Contribuciones Locales
BDO en México

Fiscalización y Combate a la Evasión

Consideraciones para 2027



Fiscalización IMSS

- Aumento de Inspecciones laborales
- Modelo integral de fiscalización
- Intercambio de información entre autoridades
- Uso de IA (**DIR Analytics)** y tecnología digital
- Acciones contra factureras, operaciones simuladas y evasión fiscal

© BDO

Intercambio de Información Entre Autoridades

Convenios de Colaboración Celebrados con el IMSS



Aspectos Relevantes:

- Intercambio de documentación, información administrativa y fiscal así como datos necesarios para el ejercicio de sus facultades.
- Fortalecer y eficientar la fiscalización así como prevenir y detectar conductas que puedan favorecer la evasión.
- Enlaces Técnico-informáticos, intercambio de bases de datos en tiempo real para la transmisión y entrega de información entre autoridades.
- Contar con mayores elementos para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

Intercambio de Información Entre Autoridades

Convenios de Colaboración Celebrados con El IMSS

Recomendaciones

1. Contar con documentación contractual, fiscal, laboral y de seguridad social suficiente.
2. Verificar el correcto cumplimiento (en tiempo y forma) de las obligaciones de la empresa.
3. Conservar declaraciones, acuses y comprobantes de pago de las contribuciones.
4. Revisar periódicamente los Registros de las Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE),así como acuses de registro y contratos de servicios especializados.
5. Dictamen obligatorio y voluntario para efectos del Seguro Social.
6. Mantener actualizados los medios de contacto ante las autoridades y revisar constantemente los buzones electrónicos.



© BDO

Firma Electrónica del IMSS

ACDO.AS2.HCT.290626/176.P.DIR relativo a la implementación de la e.firma como mecanismo de autenticación.

- Plazo de 90 días para realizar la migración:

  - Publicación: 16/07/2026
  - Inicio transición: 17/07/2026
  - Fecha límite de migración: 13/10/2026
  - Uso exclusivo e.firma: 14/10/2026

- Se eliminó el NPIE y su certificado digital y se estableció la e.firma emitida por el SAT como único certificado digital válido para la realización de movimientos afiliatorios y vinculación de representantes legales mediante Escritorio Virtual.
- El uso de la e.firma produce los mismos efectos legales que los documentos con firma autógrafa y tienen el mismo valor probatorio.
- La persona empleadora o sujeto obligado (representante legal) debe realizar la vinculación por medio del Escritorio Virtual utilizando la e.firma propia y de la empresa.



Incremento de la cuota patronal

Incremento de la cuota patronal en Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 a 1.5 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.5 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.5 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo
** Unidad de Medida y Actualización

Incremento total del 8.725% de 2023 al 2030
2027 vs 2026 = 1.09%

© BDO

Dictamen del Impuesto Sobre Nóminas

Obligados	Voluntarios
1. Ciudad de México	1. Chiapas
2. Estado de México	2. Jalisco
3. Veracruz	3.Nuevo León
4. Oaxaca	4. Puebla
5. Quintana Roo	5. Sinaloa
6. San Luis Potosí	6. Sonora
7. Zacatecas	7. Chihuahua
8. Yucatán	8. Guerrero
9. Campeche	



Reducción de la jornada laboral.



Lic. Antonio Julián López Falcón
Socio Legal y Relaciones Colectivas
BDO en México

Aspectos generales

- Análisis de la reforma constitucional al articulo 123 Constitucional, respecto a la reducción de la jornada de trabajo, objetivo, su propósito legislativo y acciones a realizar y de la reforma a la Ley Federal del Trabajo.





Propósito legislativo y objetivos

La reforma constitucional al artículo 123 Constitucional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina el pasado 03 de marzo de 2026.

- **PRIMERO**.- Responder a un principio de justicia social
- **SEGUNDO**.- Equilibrar los tiempos de ocupación de las personas trabajadoras, con los tiempos de convivencia familiar y esparcimiento.
- **TERCERO**.- Cumplir con estándares internacionales de recomendaciones y convenios celebrados ante la Organización Internacional del Trabajo.(OIT)

© BDO

Objetivos de la reforma y cambios en la LFT

- Reducción de la jornada de trabajo de **48 horas a 40 horas**.
- Reducción gradual de la jornada, **2 horas por año**, empezando en el **2027** y terminando en el **2030**.
- Límites para laborar tiempo extraordinario, **12 horas al doble** y **4 al triple**.
- Lineamientos, derechos y obligaciones en la Ley complementaria, Ley Federal del Trabajo publicada el **primero de mayo de 2026**.
- Horas extras gradualmente de **9 a 12 horas semanales** (**9 h en 2026-2027, 10 h en 2028, 11 h en 2029 y 12 h en 2030**); las primeras al doble y las subsecuentes al triple, hasta **4 h máximo**.
- Obligación del empleador de registrar la jornada de forma electrónica a partir del **1 de enero de 2027**, conforme a las reglas que emita la STPS.
- Periodo de ajuste para empleadores y personas trabajadoras del **1 de mayo al 31 de diciembre de 2026**.



Acciones a implementar

Revisiones y/o auditorías, con el propósito de diagnosticar:

- Esquemas de jornadas de trabajo.
- Registros o controles de asistencia.
- Pago de horas extras en lo individual.
- Reglamento interior de trabajo
- Contratos individuales y colectivos vigentes.

Con el objetivo de verificar que la aplicación actual esta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Acciones de cumplimiento:

- Cumplimiento normativo y cambios a contratos laborales y al Reglamento interior de trabajo.
- Acuerdos de controles electrónicos (comisión mixta) y solicitudes de tiempo extraordinario.
- Mecanismos multidisciplinarios, asesoría e implementación de obligaciones de la STPS para reducir el impacto en costo.



Paquete Económico 2027: afectación en precios de transferencia



Mtro. Omar Mendoza Ramírez
Socio Precios de Transferencia
BDO en Monterrey

Reforma a la Ley del ISR para personas morales con ingresos mayores a 50 millones de pesos

Resumen: la base se amplía sin mover la tasa, y el costo recae en los modelos de riesgo limitado y otros de margen bajo

1

La tasa nominal no cambia; la base sí

Límite total de deducciones (96.67%), intereses al 20%, pérdidas al 50% y deducción condicionada al pago y la retención en operaciones con el extranjero.

2

Plena competencia ya no basta

Aunque una operación se pacte a valor de mercado, su deducción puede limitarse en el ejercicio o diferirse a ejercicios posteriores. Con la regla 3.9.1.1 RMF vigente, no sería ajuste de precios ni daría base para un ajuste correlativo.

3

Margen financiero y margen fiscal pueden ya no coincidir

El análisis de plena competencia se mide con información financiera (NIF, art. 180, último párrafo). Para las empresas sujetas al art. 78-B, el límite puede elevar la utilidad fiscal aunque el margen financiero esté dentro del rango de plena competencia.

4

La deducción sigue al pago y a la retención

Los pagos al extranjero se deducen en el ejercicio en que se pagan y se entera la retención. Los anticipos por servicios y arrendamientos, cuando se recibe el servicio o transcurre el uso.

© BDO

Marco macroeconómico: consolidación más lenta con más recaudación

Variable	2026 aprobado	2026 estimado	2027 CGPE	Lectura
PIB real	1.8–2.8%	1.0–2.0%	**1.5–2.5%**	Hacienda espera recuperación
Inflación dic/dic	3.0%	3.5%	**3.0%**	Regresa al objetivo
Tipo de cambio cierre	$18.90	$17.80	**$18.00**	Peso relativamente fuerte
Cetes 28 días cierre	6.0%	6.5%	**6.0%**	Relajación monetaria
Mezcla mexicana	US$54.9	US$78.4	**US$61.8**	Supuesto más favorable que el aprobado
RFSP (% PIB)	4.3%	4.1%	**3.9%**	Consolidación, pero menos rápida
Deuda SHRFSP (% PIB)	54.3%	54.7%	**55.0%**	Sigue aumentando
Ingresos tributarios (% PIB)	~15.4%	15.6%	**15.9%**	Máximo histórico

Fuente: SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2027.

El diagnóstico de Hacienda: las deducciones explican por qué la mayoría no paga ISR

60.7%

de las empresas con ingresos no pagó ISR en 2025

70.3%

de esos casos: deducciones iguales o mayores a los ingresos

Medida aplicable a Precios de Transferencia	2026	2027
Límite total de deducciones	Sin límite general	96.67% de ingresos (PM > $50 mdp)
Pérdidas fiscales	Reglas actuales	Máximo 50% de la utilidad fiscal
Intereses netos	30% utilidad fiscal ajustada	20%
Pagos al extranjero	Reglas actuales	Deducibles al pagar y enterar retención
Anticipos por servicios y arrendamientos	Deducibles al pagarse (art. 27, fr. XVIII)	Deducibles al recibir el servicio o transcurrir el uso

Fuente: CGPE 2027; reforma a la Ley del ISR 2027.

Plena competencia sigue siendo necesaria, pero ya no es lo único en juego

¿Cuándo?

Pagos al extranjero y anticipos

Se deducen al pagar y enterar la retención, o al recibir el servicio o transcurrir el uso.

¿Cuánto interés?

Límite de 20% de la utilidad fiscal ajustada

Afecta el financiamiento intragrupo; el remanente se aprovecha en 10 ejercicios.

¿Cuánto en total?

Tope de 96.67% de los ingresos

El margen se analiza con información financiera (arts. 76, fr. IX y XII, 179 y 180, último párrafo). Aunque esté en rango, el art. 78-B puede elevar la base fiscal: hará falta un modelo que muestre cómo se mueven el margen financiero y el fiscal.

¿Cuánta pérdida?

Máximo 50% de la utilidad fiscal

Las pérdidas de arranque se recuperan más lento.

Ajuste correlativo. Con la regla 3.9.1.1 RMF vigente, estas medidas no serían ajuste de precios ni darían base para un ajuste correlativo en el otro país.

© BDO

Límite de deducciones: cómo opera y a quién alcanza prime

1

Deducciones ≤ 96.67% de ingresos

Solo se deduce el 99% de esas deducciones.

2

Deducciones > 96.67% de ingresos

El límite es 96.67% de los ingresos: margen fiscal mínimo de 3.33%.

3

Excedente no deducido

Se aplica en los 20 ejercicios siguientes, actualizado, sujeto otra vez al límite.

Fuente: reforma a la Ley del ISR 2027 (art. 78-B y transitorios).

Primeras Entidades Afectadas

- Distribuidores de riesgo limitado
- Prestadores de servicios a costo más margen
- Manufactureras por contrato que no son maquiladoras
- Cualquier persona moral con ingresos > $50 mdp y utilidad fiscal, no solo quienes usan EFOS

Si su margen fiscal es menor a 3.33% de los ingresos, tributan como si ganaran 3.33%, aunque el estudio de precios de transferencia determine un rango distinto.

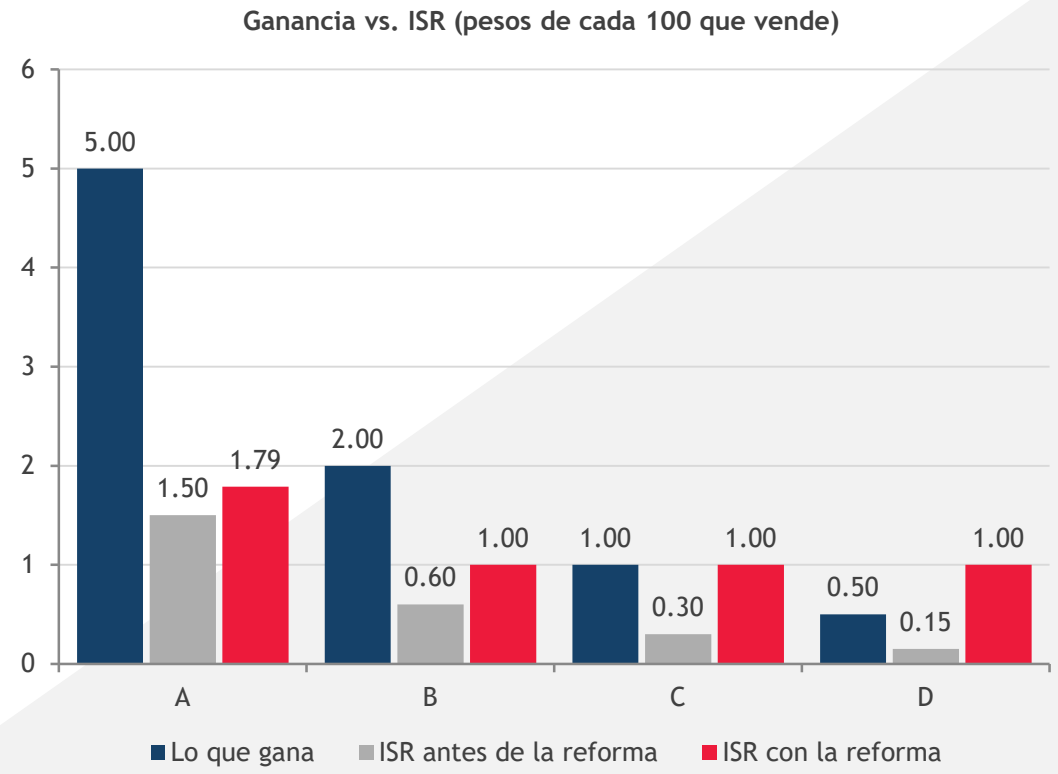
© BDO

Con márgenes bajos, el ISR puede igualar o superar la ganancia

La tasa sigue en 30%. Lo que cambia es cuánto gasto se puede restar: quien gasta más de 96.67 de cada 100 que vende paga como si ganara al menos 3.33. Eso equivale a 1 peso de ISR, aunque gane menos.

Pesos de cada 100 que vende	A	B	C	D
Vende	100	100	100	100
Gasta	95	98	99	99.5
Gana de verdad	**5.00**	**2.00**	**1.00**	**0.50**
ISR antes de la reforma	1.50	0.60	0.30	0.15
ISR con la reforma	**1.79**	**1.00**	**1.00**	**1.00**
Le queda	**3.21**	**1.00**	**0.00**	**−0.50**
Ganancia que se va en ISR	**36%**	**50%**	**100%**	**200%**

Lectura: cuando la barra roja alcanza a la verde, todo lo que la empresa gana se va en impuesto. El gasto que no se resta este año puede usarse en los siguientes 20, si la empresa llega a ganar más.



Cálculo propio con la mecánica de la reforma a la LISR 2027 (límite de 96.67% y regla del 99%); tasa de 30%, sin pérdidas ni otros ajustes.

Diferimiento, pagos provisionales y diferencia con el Pilar Dos

20 ejercicios

para aplicar la deducción pendiente, actualizada por inflación. Puede generar un activo por impuesto diferido, sujeto a que su recuperación sea probable (NIF D-4).

× 1.0658 / 2.6162

factor sobre el coeficiente de utilidad de pagos provisionales desde enero de 2027. No aplica a las excepciones del art. 78-E, entre ellas la maquila del art. 182 (salvo ventas nacionales) y las sociedades con menos de 5 ejercicios.

NO ES EL IMPUESTO MÍNIMO GLOBAL

Criterio	Pilar Dos (BEPS)	Límite de deducciones 2027
Quién	Grupos con ingresos consolidados ≥ 750 millones de euros	Cualquier persona moral con ingresos > $50 mdp y utilidad fiscal
Cómo opera	Impuesto complementario hasta una tasa efectiva de 15%	Limita deducciones en el ejercicio
Referencia	Margen fiscal no tiene piso	Margen fiscal mínimo de 3.33%

Con margen bajo permanente, la tasa efectiva puede pasar de 30% a 50% o 100%.

Pérdidas e intereses: el arranque y el financiamiento intragrupo pierden margen

Pérdidas fiscales

Hasta 50% de la utilidad fiscal por ejercicio

- Mayor ISR en los años en que se aplican pérdidas
- El plazo para amortizarlas pasa de 10 a 20 años
- Las Guías OCDE (cap. I, sección D.3) aceptan pérdidas de arranque sin fijar un plazo

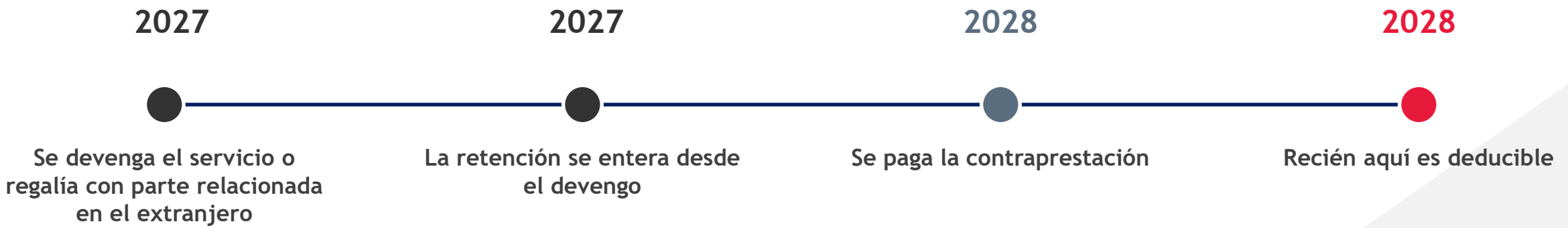
Intereses netos

Límite baja de 30% a 20% de la utilidad fiscal ajustada

- Menor deducción para empresas apalancadas
- Remanente aprovechable en los 10 ejercicios siguientes
- Revisar estructura de financiamiento intragrupo y capitalización

© BDO

Pagos al extranjero y anticipos: la deducción sigue al pago y a la retención



Ajustes de PT de fin de año

Solo deducibles cuando se paguen y se entere la retención (art. 27, fr. V). Contrato, factura, pago, retención y documentación e informativas de partes relacionadas (art. 76, fr. IX, X y XII y, en su caso, 76-A) deben coincidir en el mismo ejercicio.

Anticipos por servicios y arrendamientos

Se deducen al recibir el servicio o transcurrir el uso (art. 25, tercer párrafo; art. 27, fr. XVIII). Si el prestador reside en el extranjero, la retención se causaría al pagar el anticipo (art. 153), aunque la deducción espere al servicio.

Exposición típica: arrendamiento inmobiliario, software, aviación, servicios intragrupo y telecomunicaciones.

Qué revisar antes del cierre de 2026:

Todas las operaciones, con efecto adicional en partes relacionadas

Las seis revisiones aplican a todas las operaciones; en partes relacionadas, además, inciden en la deducibilidad dentro del análisis de precios de transferencia.

1 Márgenes

Contar con un modelo que mantenga el análisis de plena competencia a nivel financiero (uso de NIF acorde a los arts. 179 y 180) y mida en paralelo el margen fiscal contra el mínimo de 3.33% y su efecto en la tasa efectiva.

2 Activo diferido

Estimar si la deducción pendiente se recupera en 20 años con el modelo de negocio actual.

3 Calendario de pagos

Alinear devengo, pago y retención de servicios, regalías y ajustes con el extranjero.

4 Anticipos

Revisar contratos de servicios y arrendamientos pagados por adelantado, incluidos los de partes relacionadas.

5 Financiamiento

Recalcular la deducción de intereses con el límite de 20%, incluida la deuda intragrupo.

6 Pagos provisionales y ajustes de PT

Los ajustes de PT de fin de año modifican el coeficiente de utilidad. Si la empresa está sujeta al factor de 1.0658 o 2.6162 (diapositiva 8), proyectar con él el flujo de pagos provisionales desde enero de 2027.





La reforma recauda más en 2027; la duda es cuánto puede sostenerse en el corto, mediano y largo plazo

- Depende de cómo respondan los esquemas de riesgo limitado y otros de margen bajo, de las reglas que emita el SAT y de contar con un modelo que concilie el margen financiero con el fiscal.

© BDO

LFPIORPI

PLD 2026

Reformas Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus reglas.

Actividades vulnerables



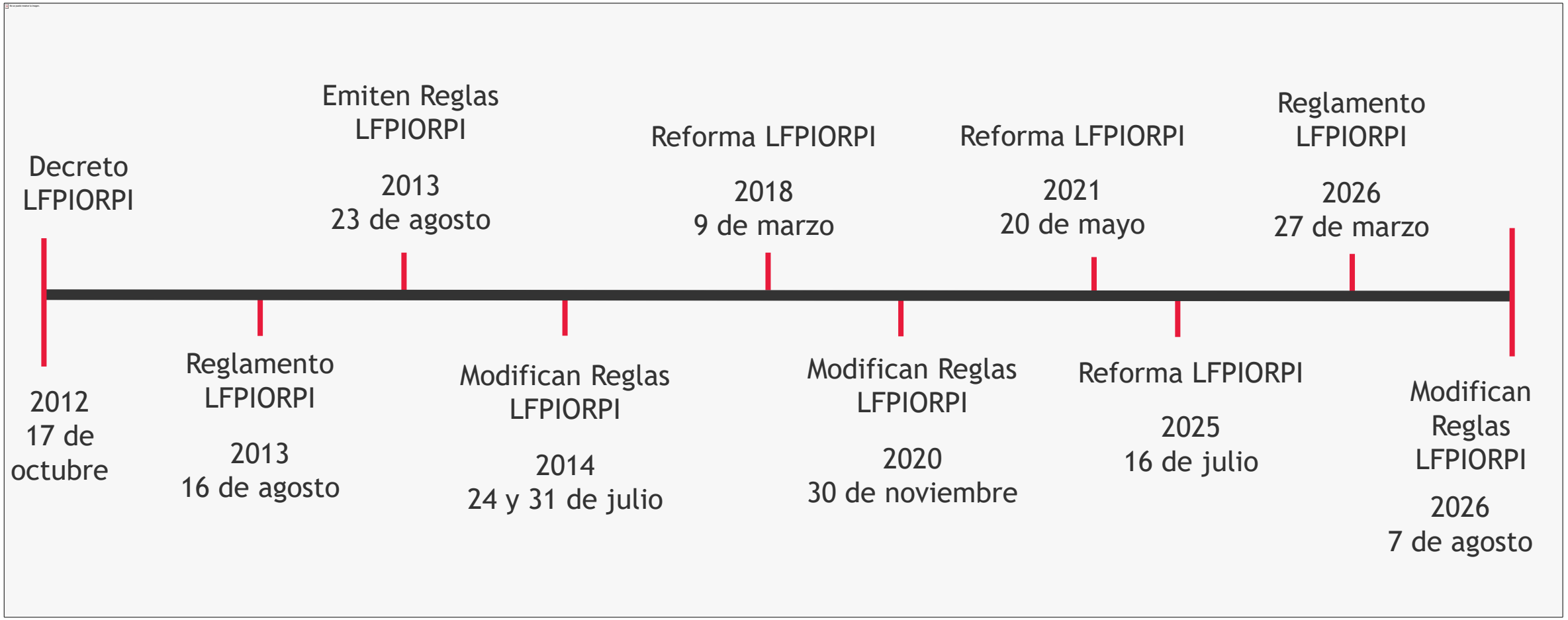
Lic. Ramsés Inzunza Espinosa
Socio Consultoría en Riesgos
BDO en México

Actualizada con la reforma publicada en el DOF el 16 de julio de 2025 y 24 de septiembre de 2026.

Línea de Tiempo

Del 2012 a 2026: el marco legal se actualizó en 2025

PLD 2026



© BDO

Actividades Vulnerables – Art. 17



© BDO

Actividades Vulnerables – Art. 17



© BDO

Tres autoridades se encargan de la prevención: SAT, UIF y FGR

SAT

Recibe avisos y los remite a la UIF; integra el padrón, verifica, impone sanciones administrativas y presenta denuncias.

UIF

Recibe avisos por conducto del SAT, requiere información y emite guías de prevención.

FGR

Su Unidad Especializada de Análisis Financiero requiere información, conduce investigaciones y emite peritajes.

Reforma 2025: cooperación con SHCP, SSPC, Guardia Nacional y organismos internacionales, con capacitación especializada.

© BDO



Obligaciones actividades vulnerables

1. Identificación del cliente (KYC)
Deben identificar y conocer directamente a sus clientes o usuarios, verificar su identidad mediante documentos oficiales y conservar evidencia documental.

2. Conocimiento de la actividad económica
Cuando exista una relación de negocios, deben obtener información sobre la actividad u ocupación del cliente, incluyendo información fiscal relacionada con el RFC.

3. Identificación del Beneficiario Controlador
Deben identificar al **Beneficiario Controlador** (beneficiario final o propietario real):

- En personas morales, fideicomisos u otras estructuras jurídicas.
- En personas físicas, obtener una declaración respecto a si existe un Beneficiario Controlador y la documentación correspondiente.
- Establecer en su Manual de Políticas Internas los criterios, medidas y procedimientos internos con los cuales realizarán la identificación del Beneficiario Controlador

© BDO

Beneficiario controlador:

A quién hay que ver detrás del cliente

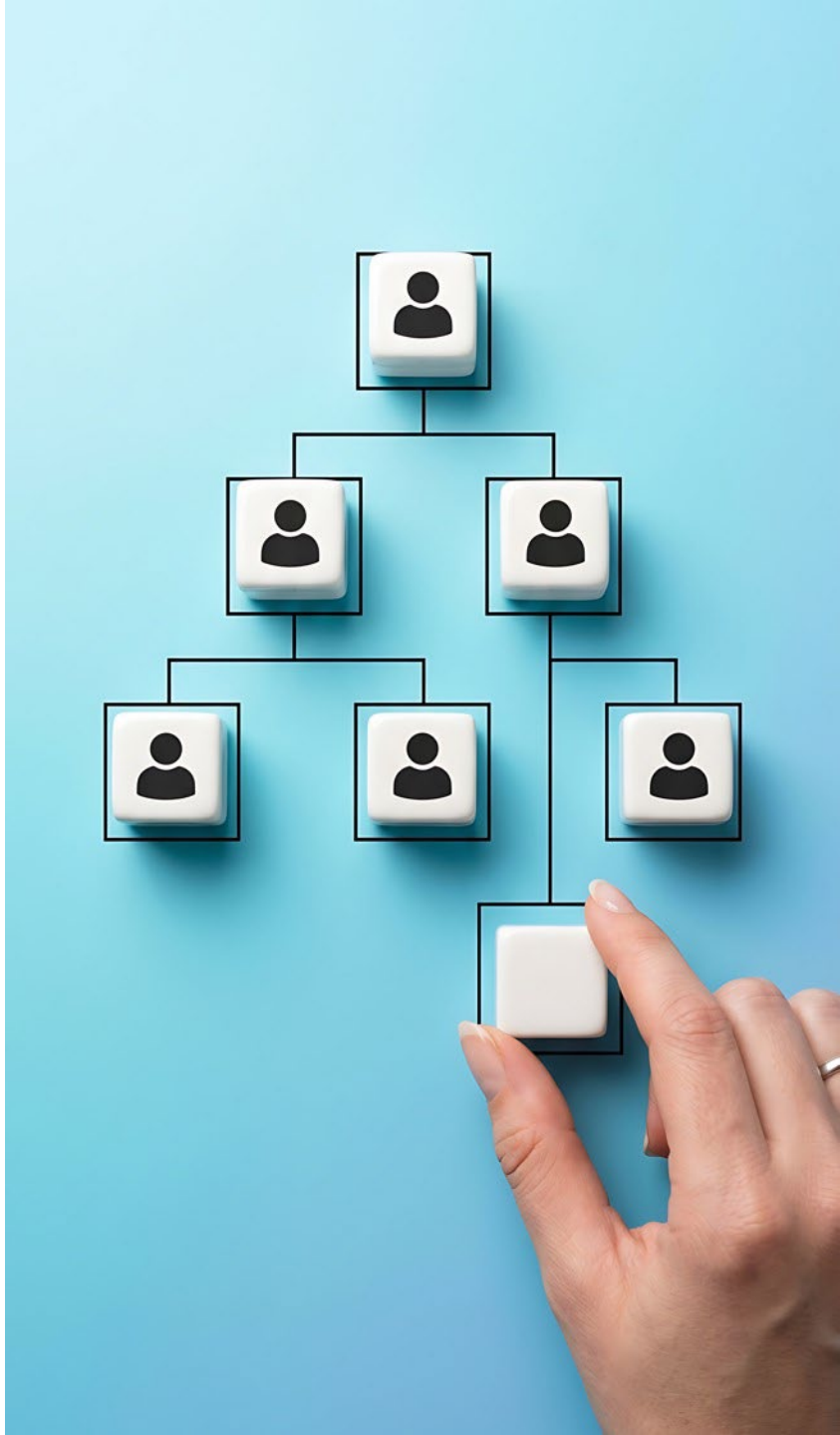
¿Qué es un Beneficiario Controlador?

La ley ahora define como Beneficiario Controlador a toda persona física que, directa o indirectamente, obtenga beneficios derivados de una relación jurídica o ejerza el control efectivo del 25% o más del capital social o derechos de voto en una entidad.

También incluye a quienes ejerzan influencia significativa en la toma de decisiones, incluso sin participación accionaria.

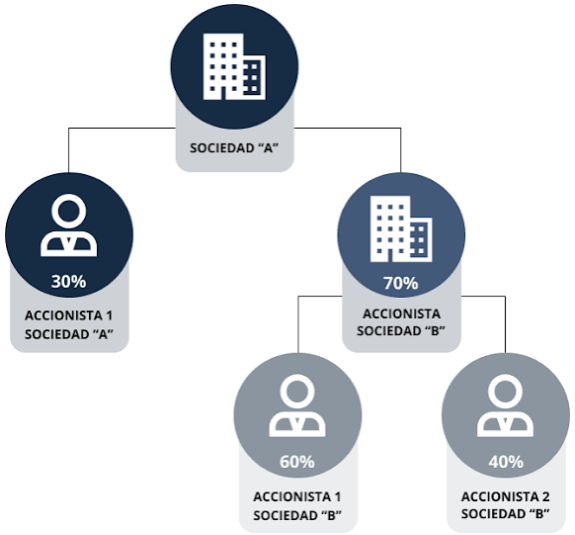
¿Qué cambió con la reforma de 2025?

Antes, el umbral de identificación solía establecerse en el 50%. La reforma reduce ese límite al 25%, alineando a México con estándares internacionales (como los del GAFI). Además:



Beneficiario controlador :

A quién hay que ver detrás del cliente



El incumplimiento puede derivar en multas de hasta 10,000 UMA, lo que actualmente supera el millón de pesos.

Identificar por orden de prelación:

1. Por propiedad: quien tiene una participación directa o indirecta mayor al 25%.

2. Por control: quien, sin tener participación significativa, influye en decisiones clave.

3. Identificar a la persona física o grupo de personas que ocupa la posición de funcionario administrativo de mayor grado o de alta dirección.

Beneficiario controlador :

A quién hay que ver detrás del cliente

La identificación deberá realizarse con carácter previo a la realización del acto u operación o, a más tardar, al momento del establecimiento de la relación de negocios.

Deberán documentar el procedimiento seguido para su identificación, conservar la información, documentación y registros que la sustenten, mantenerlos actualizados durante la vigencia de la relación de negocios y resguardarlos en términos de la Ley.

Las sociedades mercantiles deben registrar en el sistema electrónico que de conformidad con el artículo 34, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determine y opere la Secretaría de Economía,, la información necesaria para identificar a la persona o grupo de personas que cumplan los supuestos para ser consideradas como Beneficiario Controlador de dichas personas morales, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría en los términos de esta Ley.

© BDO



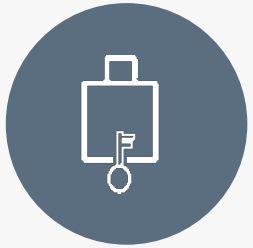
PEPS

Define quién es PEP para efectos del Art. 3, fracción IX Bis de la Ley y regula la consulta a la aplicación Consulta PEP 2.0 de la UIF.

- Son PEP quienes desempeñan o han desempeñado funciones públicas en territorio nacional o en el extranjero: jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, y miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales -
- Se asimilan a PEP el cónyuge, la concubina, el concubinario, el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y los socios o asociados con vínculos patrimoniales-
- La condición de PEP nacional se mantiene durante el año siguiente a aquel en que se dejó el cargo.
- La consulta se realiza en la aplicación Consulta PEP 2.0 de la página oficial de la UIF con la e.firma usada en el alta y registro.
- Las Entidades Financieras pueden solicitar acceso mediante escrito libre firmado por el representante legal y el oficial de cumplimiento
- Disponible la consulta PEP 2.0 - 30 de agosto 2027

© BDO

Obligaciones actividades vulnerables



4. Conservación de expedientes
Deben resguardar:

- Información de identificación de clientes.
- Documentación soporte de las operaciones.
- Registros que permitan reconstruir operaciones.
- Correspondencia comercial relevante.
- Análisis efectuados sobre las operaciones.

La conservación debe ser por **al menos 10 años**, en formato físico o electrónico.



4 BIS. Registro en el padrón de Actividades Vulnerables

Deben darse de alta, actualizar información o registrarse en el padrón administrado por la autoridad a través del portal correspondiente.



5. Visitas de verificación

Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de la Ley, su Reglamento, y las reglas de carácter general;

© BDO

Obligaciones actividades vulnerables



6. Presentación de Avisos e Informes

Deben presentar los Avisos e Informes requeridos por la ley.
Nueva obligación relevante 2025: si existe sospecha o indicios de lavado de dinero o financiamiento ilícito, deben presentar un aviso dentro de las **24 horas** siguientes a que se detecte la sospecha, incluso si la operación no llegó a realizarse.



7. Evaluación de Riesgos (Nueva obligación)

Deben implementar una metodología basada en riesgos para:

- Identificar riesgos.
- Analizarlos y comprenderlos.
- Mitigarlos.
- Evaluar también los riesgos asociados a sus clientes



8. Manual de Políticas Internas (Nueva obligación)

Deben elaborar y aplicar un manual que incluya:

- Políticas y procedimientos AML.
- Medidas de control.
- Tratamiento de Personas Políticamente Expuestas (PEP).
- Políticas aplicables a sucursales y filiales, incluso extranjeras, cuando formen parte de un grupo empresarial.





Manual de políticas internas:

Qué debe contener – capitulo x

Documento en español con criterios, medidas y procedimientos para prevenir, detectar y reportar apoyo al lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

I. Los criterios para la identificación y conocimiento de Clientes o Usuarias;

II. Los mecanismos de clasificación de Riesgo;

III. Las medidas de debida diligencia aplicables conforme al Grado de Riesgo de cada Cliente o Usuario;

IV. Los procedimientos para la identificación y seguimiento reforzado de Personas Políticamente Expuestas;

V. Los mecanismos para detectar actos u operaciones que se aparten del Perfil transaccional del Cliente o Usuaria;

VI. Los procedimientos para la presentación de Avisos e Informes en los tiempos y formas que establece la Ley;

VII. Los mecanismos de conservación de información y documentación;

© BDO

Manual de políticas internas:

Qué debe contener – capitulo x

VIII. Los mecanismos para dar seguimiento y acumular actos u operaciones que en lo individual se celebren con las personas Clientes o Usuarias, cuyo monto por suma acumulada alcance o supere los umbrales establecidos en cada caso, para la presentación de Avisos.

IX. Los mecanismos utilizados para identificar a las personas publicadas en las listas que emiten autoridades nacionales u organismos internacionales, para evitar el uso de recursos para el financiamiento de organizaciones delictivas, así como de otras actividades ilícitas.

X. Las funciones y responsabilidades de la persona Representante Encargada de Cumplimiento a que se refiere el artículo 20 de la Ley;

XI. Los programas de capacitación;

XII. Los mecanismos de control interno, supervisión y auditoría;

XIII. Las medidas para garantizar la confidencialidad de la información, y

XIV. Los procedimientos para la actualización del propio Manual de Políticas Internas



© BDO

Obligaciones actividades vulnerables



9. Capacitación y selección de personal (Nueva obligación)

Deben:

- Establecer procesos de selección de personal.
- Implementar programas anuales de capacitación.
- Capacitar al órgano de administración, responsables de cumplimiento y personal con contacto con clientes.



10. Mecanismos automatizados (Nueva obligación)

Deben contar con sistemas automatizados para:

- Monitorear operaciones.
- Detectar operaciones fuera del perfil transaccional del cliente.
- Identificar operaciones acumuladas.
- Aplicar monitoreo reforzado a clientes de alto riesgo y Personas Políticamente Expuestas.



11. Auditoría independiente (Nueva obligación)

Deben someter el programa de cumplimiento a auditorías:

- Internas o externas para riesgo bajo o medio.
- Externas independientes para riesgo alto.

El objetivo es evaluar anualmente la efectividad del cumplimiento de la LFPIORPI.

© BDO



CAPACITACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL – Capitulo XII

La capacitación se desarrollará a través de programas de capacitación y difusión que deberán contemplar, al menos, lo siguiente:

I. La impartición de cursos, talleres o programas, por lo menos una vez al año, cuyo contenido o materia deberá incluir como mínimo:
   a) El conocimiento, análisis y efectivo cumplimiento de la Ley, su Reglamento, estas reglas, las Resoluciones;
   b) El conocimiento, análisis y efectivo cumplimiento del contenido de su Manual de Políticas Internas;
   c) Los actos u operaciones que se lleven a cabo en términos del artículo 17 de la Ley;
   d) Los Riesgos a que se encuentra expuesto quien realiza la Actividad Vulnerable.

Los temas de la capacitación deben ser coherentes con los resultados de la implementación de la metodología a que se refiere el Capítulo II Quáter de estas reglas y adecuarse a las responsabilidades de los miembros de sus respectivos consejos de administración, administrador único, directivos, funcionarios y, en todo caso de sus empleados.

I. Información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir y detectar operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal y sus delitos relacionados.

II. Quienes impartan la capacitación deberán contar y acreditar experiencia de por lo menos cinco años.

© BDO

Mecanismos automatizados – capitulo XIII

Deberán desarrollar por lo menos las siguientes funciones:

I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos y, en su caso, documentos relativos a los registros de la información que obren en el respectivo expediente único de identificación de cada persona Cliente o Usuaria.

II. Agrupar en una base consolidada los actos u operaciones realizados con el mismo Cliente o Usuaria, que permita su monitoreo y la identificación de aquéllas que se aparten de su Perfil transaccional, así como llevar a cabo la acumulación a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley.

III. Proveer la información que se deberán incluir en la metodología elaborada conforme a lo establecido en el Capítulo II Quáter de estas reglas.

IV. Ejecutar el modelo de evaluación de Riesgos a que se refiere el Capítulo III Bis de estas reglas, con la finalidad de clasificar a sus Clientes o Usuarias en función de su Grado de Riesgo, conservando los registros históricos de las modificaciones en el Grado de Riesgo y en el Perfil transaccional del Cliente o Usuaria, por un periodo no menor a diez años.

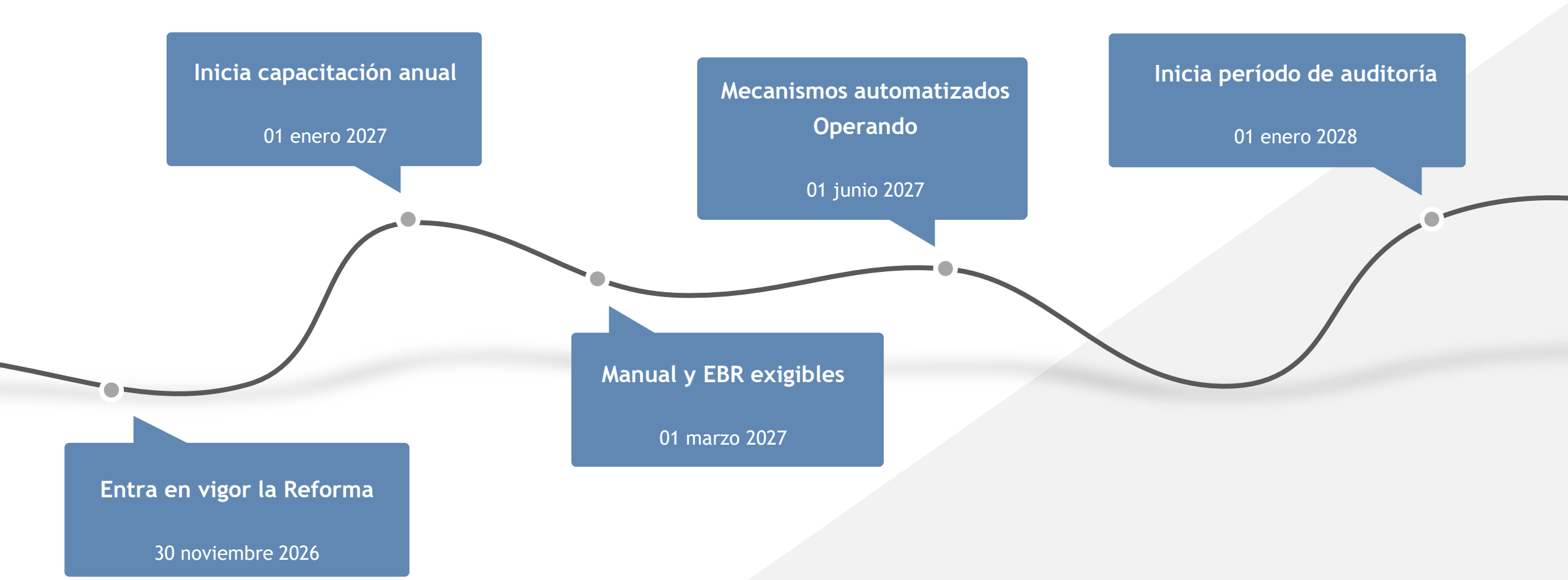
V. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellos actos u operaciones que se pretendan llevar a cabo con Clientes o Usuarias de Grado de Riesgo alto, Personas Políticamente Expuestas o que se encuentren incluidas en el listado a que hace referencia el primer párrafo del artículo 38 de las presentes reglas…..

VI. Monitoreo de uso de efectivo y metales preciosos para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley.





Calendario real de la Reforma



Nos encontramos en

Linkedin
https://www.linkedin.com/company/bdo-castillo-miranda/

Facebook
https://www.facebook.com/bdomexicocareers

Ramsés Inzunza Espinosa
ramses.inunza@bdomexico.com
Socio de Consultoría en Riesgos



© BDO

Protección de datos: de obligación legal a capacidad empresarial

Cambios, impactos y medidas para anticipar riesgos

Mensaje central: en 2027, cumplir será demostrar control sobre todo el ciclo de vida del dato.



Lic. Luis Fernando Mojica Saldaña
Socio líder de PI Servicios Legales y Tecnologías de la Información
BDO en México

Marco Vigente

El punto de partida para 2027

La nueva LFPDPPP es la base. 2027 será el año de la evidencia operativa.

Nueva ley vigente

Publicada el 20-mar-2025; sustituyó el marco de 2010. Conserva aviso de privacidad, consentimiento, derechos ARCO y deberes de seguridad.

Nueva autoridad

La competencia federal para particulares corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, no al extinto INAI.

Mayor exposición

Las sanciones se calculan en UMA y pueden incrementarse cuando están involucrados datos personales sensibles.

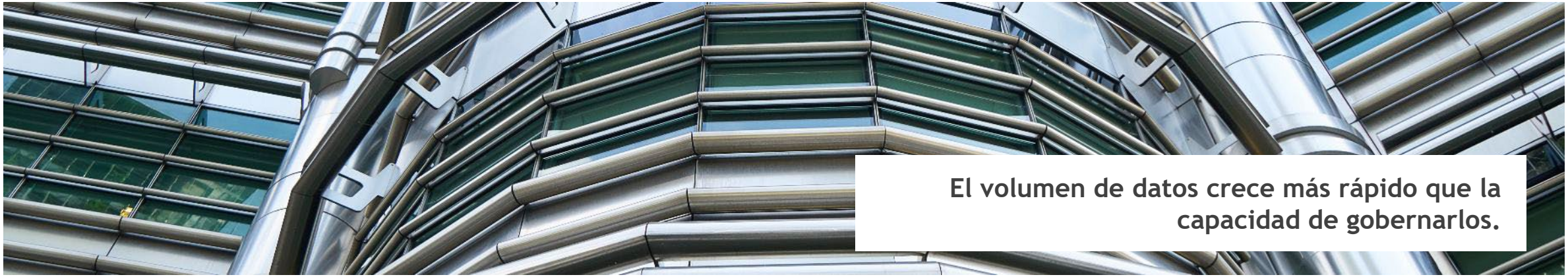
Implicación práctica **Actualizar referencias legales, canales ARCO, avisos, contratos, matrices de riesgo y respuesta regulatoria. No basta con “cambiar el nombre del regulador”.**

© BDO

Horizonte 2027

Cinco tendencias que elevarán el riesgo

01	**IA y decisiones automatizadas**	Clasificación, perfiles, precios, fraude, contratación y servicio.
02	**Biometría e identidad digital**	Rostro, voz, huella, geolocalización e identificadores oficiales.
03	**Ecosistemas de terceros**	Nube, SaaS, APIs, data brokers y proveedores transfronterizos.
04	**Incidentes con impacto humano**	Phishing, error interno, ransomware y exposición masiva.
05	**Exigencia de trazabilidad**	Inventario, propósito, consentimiento, retención y evidencia de decisiones.



© BDO

Riesgo Emergente

IA, biometría y menores: el frente sensible

Decisión automatizada	Identificar casos sin revisión humana y habilitar oposición o revisión.
Datos sensibles	Validar consentimiento y necesidad antes de tratar biometría, salud u otros datos sensibles.
Inferencias	Tratar perfiles y predicciones como parte del ciclo de vida del dato, no como “datos nuevos” sin dueño.
Menores	Aplicar umbrales reforzados de necesidad, transparencia y diseño apropiado.



© BDO

Negocio y Operación

Impactos probables para las empresas

LEGAL	**Quejas, procedimientos, sanciones y litigio**	Avisos o consentimientos desalineados con la operación.
OPERATIVO	**Freno a lanzamientos y retrabajo**	Descubrir tarde datos sensibles, transferencias o usos secundarios.
TECNOLÓGICO	**Deuda de datos**	No poder localizar, corregir, bloquear o eliminar información.
TERCEROS	**Riesgo por dependencia**	Contratos insuficientes, subencargados opacos y salida difícil.
REPUTACIÓN	**Pérdida de confianza**	Comunicación tardía o inconsistente ante incidentes.

El costo más frecuente no es la multa: es no poder demostrar rápidamente qué ocurrió y quién debe actuar.

© BDO

Agenda 2027

Seis medidas para llegar preparados

1 Mapa vivo de datos

Procesos, sistemas, finalidades, titulares, transferencias y retención.

2 Privacidad por diseño

Gate obligatorio en proyectos, cambios y adquisiciones.

3 Gobierno de IA

Inventario, evaluación de impacto, pruebas, revisión humana y monitoreo.

4 Terceros verificables

Cláusulas, subencargados, ubicación, incidentes, auditoría y salida.

5 Respuesta integrada

Playbook Legal–Privacidad–Seguridad–Comunicaciones–Negocio.

6 Evidencia y métricas

ARCO, borrado, incidentes, evaluaciones, excepciones y capacitación.

Principio rector: reducir datos, accesos y tiempo de conservación antes de añadir controles.

© BDO

De Diagnóstico a Evidencia

Hoja de ruta de 12 meses

0-90 días — **Diagnosticar**

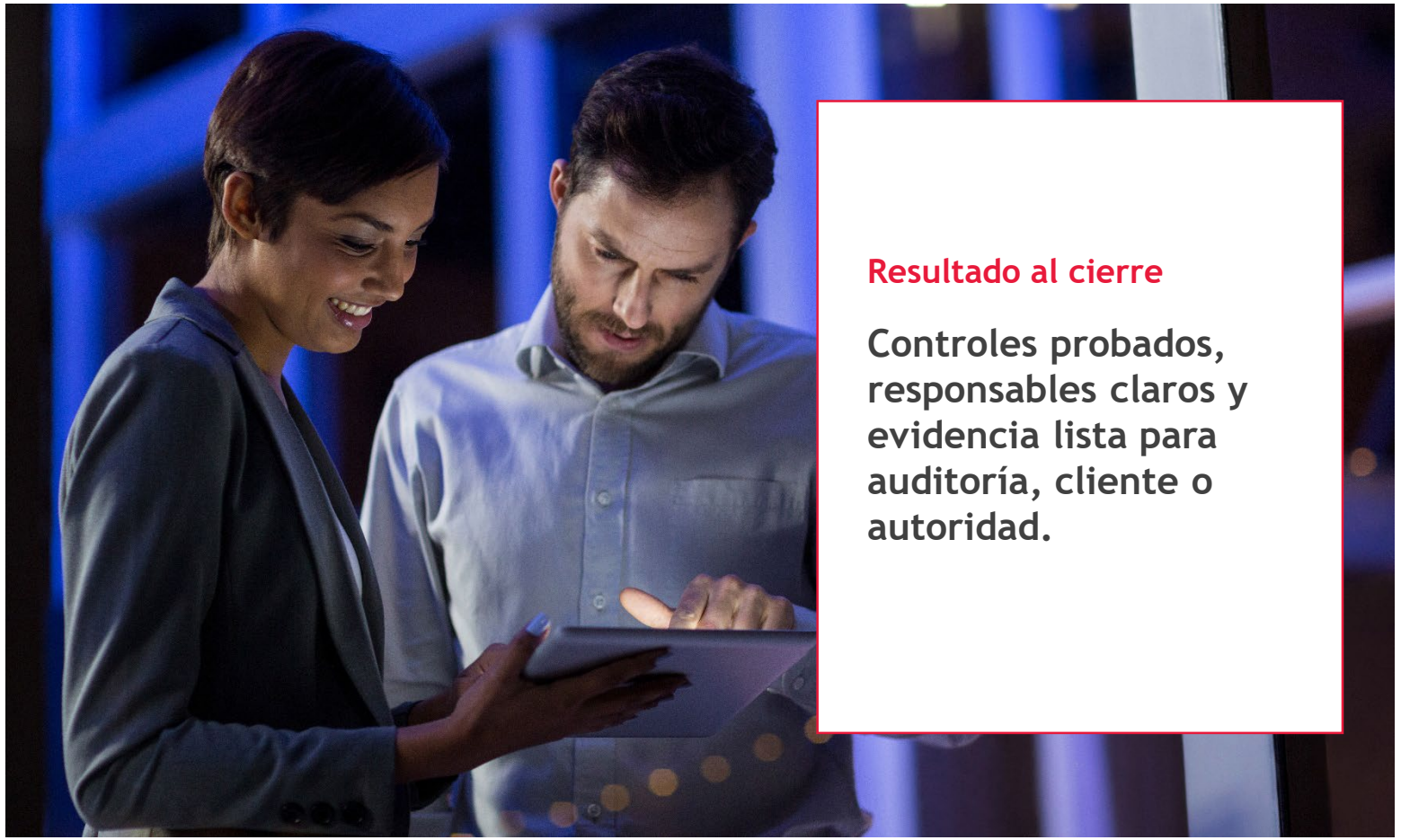
Actualizar marco legal y autoridad; identificar procesos de alto riesgo; inventariar IA, biometría y terceros críticos.

3-6 meses — **Diseñar**

Cerrar brechas de avisos y contratos; establecer evaluaciones de impacto; definir retención y playbooks.

6-12 meses — **Probar**

Ejercicios de incidente y ARCO; pruebas de borrado; revisión de proveedores; tablero de métricas y remediación.



Resultado al cierre

Controles probados, responsables claros y evidencia lista para auditoría, cliente o autoridad.

© BDO

Tablero Mínimo

Indicadores que anticipan problemas

Cobertura % de procesos críticos con inventario y evaluación vigente

Reducción Datos, accesos y retenciones eliminados o justificados

IA % de casos registrados, evaluados y monitoreados

Velocidad Tiempo real de respuesta ARCO e incidentes

Terceros % críticos evaluados y con obligaciones verificadas

Eficacia Hallazgos repetidos, excepciones vencidas y pruebas fallidas

Evitar métricas de actividad (“capacitaciones impartidas”). Priorizar resultados y capacidad de respuesta.

© BDO

Tres decisiones para 2027

1. Tratar privacidad como riesgo empresarial, no como revisión documental.
2. Gobernar IA, biometría y terceros antes de escalar su uso.
3. Probar que los controles funcionan y conservar evidencia.



© BDO



Para más información:

Oficinas en Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505-Piso 31, Torre Mayor, C.P. 06500, México, CDMX.
Tel. +52 (55) 8503-4200

Lago Alberto N° 442 piso 4 Col. Anáhuac, Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11320, México, CDMX.
Tel. +52 (55) 8503-4200

Oficina en Hermosillo

Paseo Río Sonora Norte No.72 Local 207 Hermosillo, Sonora, CP. 83270.
Tel. +52 (662) 260 2176/ 2177

Oficina en Querétaro

Torre 57 No. 300, Pról. Bernardo Quintana, Piso 14, CP. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. +52 (442) 800 0203

Oficina en Monterrey

Edificio BDO Privada Savotino, No. 101, Col. del Valle, CP. 66220, San Pedro Garza García, N.L.
Tel. + 52 (81) 8262 - 0800

Oficina en Tijuana

Edificio Centura Blvrd. Agua Caliente 10611-1101, Col. Aviación, CP. 22014, Tijuana.
Teléfono: +52 (664) 634 - 6110

Oficina en Ciudad Juárez

Blvd. Tomás Fernández 7930 Int. 302 Campestre Juárez CP. 32460, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.
Tel. + 52 (65) 6611 – 5090 / 5080

Oficina en Guadalajara

Av. Adolfo López Mateos, Norte 391, piso 15, Torre Bansi, Colonia Circunvalación Guevara, CP.44680 Guadalajara Jalisco, México.
Tel. +52 (33) 3817 - 3747

Oficina en Mazatlán

Av. Camarón Sábalo #133, CP. 082110, Mazatlán, Sinaloa.
Tel. +52 (66) 9986-3723

La presentación contenida en este documento está hecha por BDO en México y, en todos los aspectos, está sujeta a la negociación, el acuerdo y la firma de un contrato específico. Este documento contiene información que es comercialmente sensible para BDO en México , que se le está revelando de manera confidencial para facilitarle la consideración de si desea o no contratar los servicios de BDO en México. No debe ser divulgada a ningún tercero sin el consentimiento por escrito o sin consultar previamente a BDO en México. Todos los nombres y estadísticas de clientes citados en este documento incluyen clientes de BDO en México y podrían incluir clientes de la red internacional de BDO.

© BDO